

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 4 de agosto del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 150

16 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

ESTIMADO USUARIO:

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 27 y 30, la Administración debe garantizar a los ciudadanos un libre acceso a la información de interés público.

Por tanto, usted tiene derecho a solicitar información y tiene derecho a recibir una respuesta, sea positiva o no, con las razones del caso, y en forma oportuna.

Además gratuita, salvo en aquellos casos en que se incurra en gastos de reproducción, que deben ser atendidos por parte del solicitante.

La información de interés público es de acceso público.

¿Cómo identificarla?

- Datos sobre el accionar de las instituciones públicas
- Ejercicio de cargos públicos
- Manejo de fondos públicos
- Cualquier otro con esta categoría

La idea es mantenerlo informado en la transparencia del servicio brindado

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	4
Resoluciones	5
DOCUMENTOS VARIOS	5
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	7
REGLAMENTOS	10
REMATES	10
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	12
AVISOS	14
NOTIFICACIONES	16

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Texto dictaminado del expediente N.º 19333, en sesión N° 4 del 24 de junio de 2015

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

Expediente N° 19.333

REFORMA DEL INCISO 7) DEL ARTÍCULO 14, LOS PÁRRAFOS PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 148, EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 158 Y DEROGACIÓN DE LOS INCISOS 1) Y 3) DEL ARTÍCULO 16, ARTÍCULOS 21, 22, INCISO 2) DEL ARTÍCULO 28, ARTÍCULOS 36 Y 38) DEL CÓDIGO DE FAMILIA; REFORMA DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY N.º 3504; REFORMA DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 592, ARTÍCULO 841, INCISO 1) DEL ARTÍCULO 1291 Y DEROGACIÓN DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA IMPOSIBILITAR EL MATRIMONIO INFANTIL.

ARTÍCULO 1.- Se reforman el inciso 7) del artículo 14, los párrafos primero de los artículos 64 y 148 y el inciso a) del artículo 158 del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 14.- Es legalmente imposible el matrimonio:
[...]
7) De la persona menor de dieciocho años.”

“Artículo 64.- La nulidad del matrimonio, prevista en el artículo 14 de esta ley, se declarará de oficio. El Registro Civil no inscribirá el matrimonio de las personas menores de dieciocho años.

[...].”

“Artículo 148.- Quien ejerza la patria potestad entregará a su hijo mayor o a la persona que lo reemplace en la administración cuando ésta concluya por otra causa, todos los bienes y frutos que pertenezcan al hijo y rendirá cuenta general de dicha administración.

(...)”

“Artículo 158.- Suspensión de la patria potestad

La patria potestad termina:

a) Por la mayoría adquirida.

[...].”

ARTÍCULO 2.- Se reforma el artículo 89 de la Ley N.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, de 10 de mayo de 1965, y sus reformas. El texto dirá:

“Artículo 89.- Todo costarricense de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años, tiene la obligación ineludible de adquirir su cédula de identidad.”

ARTÍCULO 3.- Se reforman el inciso 1) del artículo 592, artículo 841 y el inciso 1) del artículo 1291 del Código Civil, Ley N.º 63, de 28 de setiembre de 1887, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 592.- Tienen incapacidad relativa de recibir por testamento:

1.- La persona menor de edad, su tutor, a no ser que habiendo renunciado la tutela haya dado cuenta de la administración, o que sea ascendiente o hermano de la persona menor de edad;

(...)”

“Artículo 841.- El plazo para pedir la rescisión será el de cuatro años que se contarán:

En el caso de violencia desde que hubiere cesado.

En los actos y contratos ejecutados o celebrados por la persona menor de edad, desde que el padre, madre o tutor tuvieren conocimiento del acto o contrato, y a falta de ese conocimiento, desde que la persona menor de edad fuere mayor.

(...)”

“Artículo 1291.- No pueden ser procuradores en juicio:

1.- Las personas menores de edad.

(...)”

ARTÍCULO 4.- Se derogan los incisos 1) y 3) del artículo 16, artículos 21, 22, inciso 2) del artículo 28, artículos 36 y 38 del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas, así como el inciso 1) del artículo 39 del Código Civil, Ley N.º 63, de 28 de setiembre de 1887, y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. San José, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

José Ramírez Aguilar Humberto Vargas Corrales
 Franklin Corella Vargas Silvia Vanessa Sánchez Venegas
 Lorelly Trejos Salas Aracelli Segura Retana
 Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz.

**Este texto puede ser consultado en la Secretaría del Directorio.

1 vez.—O. C. N° 25003.—Solicitud N° 35869.—1 vez.—
 (IN2015046980).

PROGRAMA DE APOYO Y REACTIVACIÓN DE LAS MIPYMES DEL SECTOR TURISMO COSTARRICENSE

Expediente N.° 19.650

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El 11 de setiembre de 2014 se presentó a la corriente legislativa el expediente N.° 19.318 “Ley de Creación del Programa de Apoyo y Reactivación de las Mipymes del Sector Turismo Costarricense”. Este proyecto, pretende dar una respuesta a la situación de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector turismo, afectados por la crisis económica mundial del año 2008. Alrededor de cien empresarios enfrentan hoy una situación acongojante, donde está en juego su patrimonio y el de su familia, pero también el trabajo de muchos empleados y las familias de sus proveedores. Se calcula que alrededor de 5.000 personas reciben ingresos gracias al trabajo directo y producto de encadenamientos generados por estas empresas.

La mayor parte de estos empresarios están ubicados en zonas rurales, con escasas opciones de trabajo y por ello, se hace necesario establecer un mecanismo para ayudarles, aminorando la carga financiera para promover la reactivación de sus empresas y con apoyo técnico y capacitación. Por ello, la propuesta contenida en el proyecto de ley es utilizar el instrumental e institucionalidad del Estado para crear un Programa de Apoyo y Reactivación de las Mipymes del Sector Turismo Costarricense.

En vista de la necesidad de los empresarios y el convencimiento de los diputados de que se tenía que tener una solución, se inició un proceso de análisis de escenarios que permitieran resolver la problemática de las mipymes del sector turismo costarricense. El presente proyecto de ley es la opción que se plantea para el sector.

Algunas características importantes que posee este proyecto de ley y que busca apoyar al beneficiario final, son las siguientes:

- 1.- En este proyecto el Sistema de Banca para el Desarrollo, a través del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo, con recursos del peaje bancario y el aporte del Instituto Costarricense de Turismo, establecerá una línea de crédito, por un monto equivalente a US\$13.500.000,00 (trece millones quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) en condiciones blandas para los intermediarios financieros (bancos públicos, privados, cooperativas y otros) para la readecuación de las deudas de las mipymes del sector turismo costarricense, afectadas por la crisis financiera del 2008 y hasta el 2011. Estos recursos, con un plazo máximo de ocho años, se podrán utilizar para readecuar las deudas con un tope máximo del treinta tres por ciento (33%) de la deuda y un máximo absoluto de US\$175.000,00 (ciento setenta y cinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 2.- Las empresas que podrían participar como beneficiarias son las que tengan la declaración de micro, pequeñas y medianas empresas del Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- 3.- Las empresas tendrán un plazo de tres meses, a partir de la vigencia del reglamento a la ley, para presentar la solicitud para ser tenido como beneficiario.
- 4.- Para los efectos, también se autoriza a los bancos públicos a readecuarles los intereses moratorios, comisiones crediticias, gastos legales y otros costos relacionados, incurridos por los bancos producto de las carteras refinanciadas o en procesos judiciales y convenios de acreedores.
- 5.- Por último, el Instituto Costarricense de Turismo, el Sistema de Banca para el Desarrollo, a través de su participante Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), establecerán un programa de apoyo y fortalecimiento de la gestión empresarial

de las empresas beneficiarias de esta ley, a fin de elevar su competitividad y mejorar las condiciones de servicio dentro del mercado de los servicios de los beneficiarios de ley.

Como pueden observar los señores y las señoras diputadas, es una propuesta balanceada que busca ayudar de forma integral a las mipymes del sector turístico, no solo con un apoyo financiero mejor estructurado, sino con un acompañamiento bien dirigido que busca mejorar las herramientas administrativas o de conocimiento que poseen los beneficiarios de esta ley. Con ello se logrará tanto la viabilidad financiera de las empresas, así como insertar capacidades empresariales facilitando la sostenibilidad de las mipymes en el tiempo.

Por las consideraciones anteriores, sometemos a la consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley para su conocimiento y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
 DECRETA:

PROGRAMA DE APOYO Y REACTIVACIÓN DE LAS MIPYMES DEL SECTOR TURISMO COSTARRICENSE

ARTÍCULO 1.- Beneficiarios de ley

Los beneficiarios de la presente ley serán las micro, pequeñas y medianas empresas de hospedaje o restaurantes, como resultado de la crisis financiera internacional, contemplada en el período de octubre del año 2008 y hasta diciembre del año 2011, hayan tenido durante esa etapa, o a la fecha, atrasos mayores a los sesenta días en sus deudas con los intermediarios financieros, o se encuentren en proceso de cobro judicial, incluyendo convenios de acreedores y, cuyos efectos aún persistan en su estabilidad y solidez financiera. Esta morosidad debe estar documentada en los registros de las entidades financieras.

La clasificación de micro, pequeña y mediana empresa se hará de conformidad con los parámetros que establece la Ley N.° 8262 y su reglamento. Quedarán excluidas, aquellas unidades productivas que formen parte de los grupos vinculados entre empresas o del mismo grupo de interés económico, cuyo giro de negocio sean actividades que clasifiquen dentro del sector turismo; además, aquellos que tengan alguna otra industria mayor o activos distintos a los que garantizan las operaciones de crédito que superen en un 1,5 (uno punto cinco) veces el valor de la deuda.

Las empresas beneficiarias deberán haber estado inscritas o inscribirse en el MEIC como micro, pequeñas o medianas empresas. En el caso de que la moratoria le impida cumplir los requisitos en el MEIC, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberá extender una inscripción provisional de tal manera que permita cumplir los trámites necesarios para los efectos de esta ley.

El plazo para presentar la solicitud para ser tenido como beneficiario caducará en tres meses naturales contado a partir de la vigencia del reglamento a la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Autorizaciones a los bancos

Se autoriza a los bancos públicos a readecuar los créditos de los beneficiarios de esta ley, así como, por una única vez, a readecuarles los intereses moratorios y exceptuarlos del pago de comisiones crediticias, gastos legales y otros costos relacionados, incurridos por los bancos producto de las carteras refinanciadas o en procesos judiciales y convenios de acreedores.

ARTÍCULO 3.- Recursos financieros

El Programa de Apoyo y Reactivación de las Mipymes del Sector Turismo Costarricense, para los micros, pequeñas y medianas empresas de hospedaje o restaurantes, contará con un monto de US\$13.500.000,00 (trece millones quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y será conformado y aportado de la siguiente forma:

- a) Se autoriza al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) a trasladar al Fideicomiso Nacional de Desarrollo (Finade), en condición de préstamo, la suma de US\$ 3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) a una tasa de interés de libor a seis meses más dos punto porcentuales.

El Finade cancelará al ICT la suma antes indicada de acuerdo con el plan de pago que se defina en el contrato de crédito.

- b) La línea de crédito aprobada por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, a través del Fideicomiso Nacional de Desarrollo (Finade) por la suma de US\$10.000.000,00 (diez millones dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) a una tasa de interés de libor a seis meses más dos puntos porcentuales.

Ambos recursos asignados al Programa de Financiamiento del Finade, serán colocados en las mipymes beneficiarias por los intermediarios financieros, con licencia de operador financiero participantes de este programa a una tasa de interés de libor a seis meses más dos puntos porcentuales.

Las líneas de crédito que se otorguen por medio del Finade a los intermediarios financieros, amparados a este programa, serán colocados a las mipymes beneficiarias de esta ley a un plazo máximo de ocho años.

Los intermediarios financieros deberán colocar estos recursos en las mismas condiciones otorgadas por el Finade al operador financiero. La tasa de interés cobrado al usuario final beneficiario de esta ley es de libor a seis meses más dos puntos porcentuales. Para los efectos del programa se establecerá un período de gracia de un año en amortización donde solo se pagarán intereses sobre saldos adeudados.

El apoyo financiero a recibir por aquellas empresas beneficiarias de este programa, no podrá aplicarse a más del treinta y tres por ciento (33%) del monto total adeudado, con un límite máximo de \$175.000,00 (ciento setenta y cinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por operación de crédito.

ARTÍCULO 4.- Condiciones financieras

Se autoriza a los intermediarios financieros, por esta única vez, que a la hora de valorar las readecuaciones de los créditos únicamente consideren la capacidad de pago de los clientes basado en los flujos de caja, aun cuando haya insuficiencia de garantías reales, pudiendo establecer garantía mobiliaria de conformidad con la legislación aplicable. Para los efectos de la estructura de pago esta deberá considerar la ciclicidad de los ingresos producto de la naturaleza del sector turismo.

Cuando el beneficiario de la readecuación tuviera deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como en cualquier otra entidad del sistema de seguridad social costarricense, el intermediario financiero podrá tramitar la solicitud y otorgar la readecuación, en cuyo caso se hará el pago de estas deudas a la respectiva entidad de seguridad social y dicho monto será considerado en el saldo readecuado.

Los intermediarios financieros quedan autorizados para financiar los gastos legales que se pudieren generar de las operaciones readecuadas, así como realizar los procesos legales con abogados y notarios de planta.

ARTÍCULO 5.- Coordinación de estrategias de apoyo

Por medio de una inversión conjunta con el Instituto Costarricense de Turismo, el Sistema de Banca para el Desarrollo, a través de su participante Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), establecerán un programa de apoyo y fortalecimiento de la gestión empresarial de las empresas beneficiarias de esta ley, a fin de elevar su competitividad y mejorar las condiciones de servicio dentro del mercado de los servicios de hotelería y turismo.

Del mismo modo, el ICT en conjunto con el Sistema de Banca para el Desarrollo por medio de su participante INA, coadyuvará para la realización de acciones efectivas orientadas hacia el fomento de innovación, transferencia y adaptación tecnológica para elevar la competitividad de las empresas beneficiarias de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Elegibilidad

Para determinar la elegibilidad de la solicitud, equipos técnicos de los bancos analizarán la viabilidad de cada uno de los proyectos dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la posibilidad real de desarrollar la actividad de forma sostenible y rentable.

ARTÍCULO 7.- Autorización para uso de fondos del Fofide

Se autoriza a los bancos del Sistema Bancario Nacional para que otorguen líneas de crédito a los sujetos beneficiarios establecidos de esta ley. Esto incluye la canalización de recursos del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo contemplados en la Ley N.º 9274, de acuerdo con los parámetros y regulaciones aplicados a dichos recursos.

ARTÍCULO 8.- Mecanismos de control y seguimiento

Las juntas directivas generales de los intermediarios financieros, establecerán los mecanismos de control y seguimiento necesarios para el cumplimiento de los alcances de esta ley, debiendo remitir un informe anual a la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9.- Declaración de interés público

Declárense de interés público el apoyo y reactivación de las mipymes del sector turismo costarricense y cuyas deudas se originaron por su participación en la actividad turística según lo estipulado en el artículo 1 de esta ley.

ARTÍCULO 10.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de dos meses después de su respectiva publicación.

Rige a partir de su publicación.

Luis Alberto Vásquez Castro	Nidia María Jiménez Vásquez
José Francisco Camacho Leiva	Karla Prendas Matarrita
Danny Hayling Carcache	Marlene Madrigal Flores
José Alberto Alfaro Jiménez	Carmen Quesada Santamaría
Edgardo Vinicio Araya Sibaja	Ronny Monge Salas
William Alvarado Bogantes	Franklin Corella Vargas
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz	Suray Carrillo Guevara
Víctor Hugo Morales Zapata	Rafael Ángel Ortiz Fábrega
Rosibel Ramos Madrigal	Marco Vinicio Redondo
Jorge Rodríguez Araya	Aracelli Segura Retana
Humberto Vargas Corrales	Gerardo Vargas Rojas

Johnny Leiva Badilla

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

28 de julio de 2015

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Turismo.

1 vez.—O. C. N° 25003.—Sol. 37394.—(IN2015048783).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39109-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1º—El interés por estrechar aún más los lazos de fraternidad y amistad existentes entre la República de Costa Rica y la República del Perú.

2º—Las conversaciones recientes por las autoridades competentes de ambos países, en materia de promoción turística.

3º—El deseo de conceder mutuamente mayores facilidades en los procedimientos de viaje entre los nacionales titulares de pasaportes ordinarios de ambas Partes. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren el inciso 12) del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—Promulgar teniéndolo como vigente, para todos sus efectos internos y externos, el Acuerdo entre la República de Costa Rica y la República del Perú sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios, suscrito en Paracas, República del Perú, el dos de julio del dos mil quince, cuyo texto literal es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS DE TURISTAS
EN PASAPORTES ORDINARIOS**

La República de Costa Rica y la República del Perú (denominadas en lo sucesivo “las Partes”);

Animados por estrechar aún más los lazos de fraternidad y amistad existentes entre los dos países;

Tomando en cuenta el interés manifestado en conversaciones recientes por las autoridades competentes de ambos países, en materia de Promoción Turística;

Deseando conceder mutuamente mayores facilidades en los procedimientos de viaje entre los nacionales titulares de pasaportes ordinarios de ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Los titulares de pasaportes ordinarios válidos vigentes de cada una de las Partes, podrán ingresar al territorio de la otra Parte, con la calidad migratoria de turista, sin necesidad del requisito de visa, hasta por noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada de acuerdo a la legislación nacional respectiva.

ARTÍCULO 2

Cada Parte se reserva el derecho de denegar el acceso a los nacionales de la otra Parte o de acortar su permanencia, por razones sustentadas en su legislación interna.

ARTÍCULO 3

Los nacionales de cada una de las Partes, mientras permanezcan en el territorio de la otra Parte, tendrán la obligación de respetar las leyes de ese país.

ARTÍCULO 4

Cuando una de las Partes expida un nuevo modelo de pasaporte ordinario o modifique los que ya están intercambiados, deberán notificar a la otra Parte sobre dichas modificaciones a través de los canales diplomáticos, treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que el nuevo pasaporte o las modificaciones entren en vigor. La notificación deberá incluir una muestra de los documentos nuevos o modificaciones, además de la información respectiva sobre su aplicabilidad.

ARTÍCULO 5

Toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas directas entre las Partes por la vía diplomática.

ARTÍCULO 6

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación en la que una de las Partes comunique a la otra Parte, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por el ordenamiento jurídico interno de cada una de ellas.
2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor a menos que una de las Partes comunique a la otra, por vía diplomática, su intención de denunciarlo. En este caso, la denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de recibida la notificación.
3. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, las cuales deberán adoptarse por consentimiento mutuo. Las enmiendas entrarán en vigor al cumplirse con los requisitos internos exigidos por los respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes, necesarios para tal efecto.

Suscrito en Paracas, República del Perú, a los 2 días del mes de julio del 2015, en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

Por la República de Costa Rica **Por la República del Perú**

Manuel González Sanz Ana María Sánchez de Ríos
Ministro de Relaciones Exteriores Ministra de Relaciones Exteriores
y Culto

Artículo 2°—Rige a partir de su fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de julio del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 24160.—Solicitud N° 3779.—(D39109 - IN2015048642).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° D.M. 152-2015.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la Ministra.—San José, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio del 2015. Nombrar a la señora Mildred González Hedges, cédula de residencia N° 1-84000620223, como Directora a. í. del Teatro Nacional.

Resultando:

1°—Que el Teatro Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, que tiene como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico, según lo dispuesto en la Ley N° 8290 del 23 de julio del 2002, publicada en *La Gaceta* N° 159 del 21 de agosto de ese mismo año.

2°—Que según Resolución N° D.M. 123-2014 del 9 de mayo del 2014, se nombró a la señora Inés María Revuelta Sánchez, cédula de identidad N° 8-0039-0438, como Directora del Teatro Nacional, a partir del 9 de mayo del 2014.

Considerando Único:

Que según Resolución N° D.M. 151-2015 del 29 de junio del 2015, se le agradecieron los servicios a la señora Inés María Revuelta Sánchez, cédula de identidad N° 8-0039-0438 como Directora del Teatro Nacional, a partir del 26 de junio del 2015.

Por tanto,

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Mildred González Hedges, cédula de residencia N° 1-84000620223, Directora a. í. del Teatro Nacional.

Artículo 2: Rige a partir del 1° al 31 de julio del 2015.

Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 6774.—Solicitud N° 29744.—(IN2015045285).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

La doctora Aura Santacruz Bernal, con número de cédula 117000903614, vecina de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Suplidora Internacional Royal S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Color Azul, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa S. A., para Suplidora Internacional Royal Ltda., de Costa Rica, con los siguientes principios activos: Contiene: Glicerina 2%, ácido cítrico 0.40% y azul N° 1 0.50% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo

para teñir temporalmente el pelaje de la especie canina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 13 de julio del 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015046968).

EDUCACIÓN PÚBLICA

REPOSICIÓN DE TÍTULOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUÁPILES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, bajo el procedimiento de Perpetua Memoria, emitido por la Escuela Las Mercedes, de la Dirección Regional de Educación Guápiles, en el año mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de Hermelinda Mora Valladares, cédula de identidad N° 7-0071-0979. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Guápiles., 22 de junio del 2015.—MSc. Krithyna Hernández Lobo, Directora Regional.—(IN2015045091).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-141988, denominación: Asociación de Atención del Paciente de Enfermedades Terminales Caminemos Juntos. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 140727.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 5 minutos y 2 segundos del 24 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015046746).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad: Asociación de Desórdenes de la Conducta Alimentaria de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Concientizar a la sociedad costarricense sobre los desórdenes alimenticios y su naturaleza. Cuyo representante, será la presidenta: Silvina Marisa Gimpelewicz Batstein, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 151237.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 0 minutos y 0 segundos del 01 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015046754).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad: Asociación Agricultores en Lucha por Tierra de Tucurrique, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar por diversos medios terrenos para labores agrarios al socio agricultor. Cuyo representante, será el presidente: Marco Alejandro Alfaro Retana, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción

en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 70947.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 21 minutos y 44 segundos del 9 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015047138).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL HUETAR NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA

El suscrito M.B.A. Miguel Zamora Araya, Director a. í. del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, con observancia de lo establecido en la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 23 de abril de 1998 y su Reglamento Decreto ejecutivo N° 34433 del 8 de abril del 2008, procede a la convocatoria correspondiente a la asamblea para la designación de representantes al Consejo Regional del Área de Conservación Arenal Huetar Norte. Cuyos alcances están establecidos en el artículo 29 de la misma Ley.

Fecha asamblea: viernes 11 de setiembre del 2015

Lugar: Salón Parroquial Iglesia Católica Barrio San Martín, Ciudad Quesada, San Carlos

Hora: Primera convocatoria: 9:00 a.m.

Segunda convocatoria: 9:30 a.m.

Agenda:

1. Establecimiento y apertura de la asamblea. Director ACAHN.
2. Origen del Consejo, competencias y responsabilidades de sus miembros.
3. Explicación de metodología para la elección de representantes al Consejo Regional del ACAHN.
5. Proceso de elección nuevos miembros al Consejo Regional por sectores.
6. Presentación de miembros designados.
7. Cierre de la Asamblea.

En acatamiento de la normativa vigente, la presente convocatoria va dirigida a:

- 1- Las Organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas e interesadas en la gestión de los recursos naturales.
- 2- Las organizaciones comunales legalmente constituidas e interesadas en la gestión de los recursos naturales.
- 3- Las instituciones públicas y las municipalidades.

Todas del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, cantones Upala, Los Chiles, Guatuso, San Carlos, Sarapiquí, Zarcero, Tilarán, Valverde Vega, San Ramón y Grecia.

Para participar las organizaciones e instituciones que conforme a la ley tengan interés legítimo deberán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, localizada físicamente 100 metros al norte y 150 este del Hospital San Carlos, a un titular y su respectivo suplente, quien le representara ante la asamblea. El periodo de acreditaciones se cerrará a las quince horas del día ocho de setiembre del año en curso.

Requisitos para acreditar:

- 1- Solicitud de acreditación en documento original, firmado por la persona con poder suficiente para este acto.
- 2- Certificado de personería jurídica de la organización de que se trate, emitido con no más de un mes de antelación.
- 3- Certificado del acuerdo de la organización, entidad o institución que avale la participación de las personas físicas nominadas en su representación, o bien el oficio de nombramiento para el caso de instituciones del estado cuyo jerarca no sea un órgano colegiado. Las municipalidades deberán certificar y presentar el acuerdo del Consejo Municipal mediante el cual se designa a su representante.
- 4- Declaración jurada de la persona física propuesta como representante que establezca que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 35 del Decreto Ejecutivo número 34433-MINAE.

No serán de recibo acreditaciones incompletas.

Las personas físicas acreditadas deberán exhibir su cédula de identidad o de residencia en su caso, en cualquier momento que le sea requerido durante la asamblea y sus actos preparatorios.

M.B.A. Miguel Zamora Araya, Director a. í. ACAHN.—1 vez.—O. C. N° DFC-0027.—Solicitud N° 37223.—(IN2015048432).

DIRECCIÓN DE AGUA**EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Exp. 3380A.—Municipalidad de Oreamuno, solicita concesión de: 30 litros por segundo del nacimiento Paso Ancho, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso Consumo Humano. Coordenadas 207.093 / 550.801 hoja Cot; 6 litros por segundo del nacimiento La Poza, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.080 / 550.825 hoja Cot; 8 litros por segundo del nacimiento El Sol, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.049 / 550.569 hoja Cot; 8 litros por segundo del nacimiento El Aguacate, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.212 / 550.270 hoja Cot; 8 litros por segundo del nacimiento Villalta, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot; Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.221 / 550.325 hoja Cot; 15 litros por segundo del nacimiento Ivankovich, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.107 / 550.069 hoja Cot; 15 litros por segundo del nacimiento Murciélagos, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.104 / 550.042 hoja Cot; 5 litros por segundo del nacimiento Lucas, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 206.972 / 549.966 hoja Cot; 7 litros por segundo del nacimiento INA, efectuando la captación en finca de Instituto Nacional de Aprendizaje en San Rafael, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.285 / 549.825 hoja Istarú; 7 litros por segundo del nacimiento Regina, efectuando la captación en finca de Alfredo Sanabria Martínez en San Rafael, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 208.038 / 547.875 hoja Cot; 20 litros por segundo del nacimiento San Martín 1, efectuando la captación en finca del Estado en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 213.955 / 557.076 hoja Istarú; 20 litros por segundo del nacimiento San Martín 2, efectuando la captación en finca del Estado en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso consumo

humano. Coordenadas 213.954 / 557.078 hoja Istarú; 10 litros por segundo del nacimiento San Martín 3, efectuando la captación en finca del Estado en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 213.852 / 557.154 hoja Istarú; 2 litros por segundo del nacimiento Las Ranitas, efectuando la captación en finca de Carlos Gómez Roldán en San Rafael, Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 207.765 / 548.335 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015045740).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

La Proveeduría Institucional informa que se modifica el Plan Anual de Compras, Actividad Central, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el periodo 2015, los interesados tienen a disposición el mismo en el Sistema CompraRed en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 30 de julio del 2015.—Lic. José Ángel Soto Varela.—1 vez.—O. C. N° 3400023861.—Solicitud N° 37307.—(IN2015048577).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2015**

Se avisa a los potenciales interesados que, a partir de esta publicación, se encuentra disponible en el Sistema COMPRARED V2.0 (<https://hacienda.go.cr/comprared>) y en la página web de este Ministerio <https://mopt.go.cr> la tercera modificación al plan anual de adquisiciones 2015.

San José, 30 de julio de 2015.—M.Sc. Haydee Román Ovaes, Directora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024959.—Solicitud N° 37319.—(IN2015048663).

BANCO DE COSTA RICA**Modificación al programa de adquisiciones año 2015**

Descripción	Fecha estimada	Fuente financiamiento	Monto aproximado
Contratación Integral del Servicio de Transporte de Valores del BCR y el Procedimiento de Efectivo.	II Semestre	BCR	Cuantía inestimable

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 37310.—(IN2015048520).

LICITACIONES**JUSTICIA Y PAZ****JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA****LICITACIÓN POR DEMANDA****Compra de papel de seguridad y boletas de timbres**

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, hasta las 8 horas del día 21 de agosto del 2015 a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas (MER-LINK).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

Departamento de Proveeduría.—Hazel Ruiz Morales, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 15-0058.—Solicitud N° 37193.—(IN2015048426).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000021-PROV**Compra de municiones, según demanda**

Fecha y hora de apertura: 04 de setiembre del 2015, a las 10:00 horas

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón "Invitaciones")

San José, 31 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37442.—(IN2015048722).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000060-01

Suministro e instalación de los sistemas de seguridad electrónica de CCTV y alarma contra robo y asalto para la sucursal de Acosta

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 25 de agosto del 2015, para el “Suministro e instalación de los sistemas de seguridad electrónica de CCTV y alarma contra robo y asalto para la sucursal de Acosta”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 05 de agosto del 2015.

La Uruca, 03 de agosto del 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/ Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37323.—(IN2015048636).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000058-01

Suministro e instalación de los sistemas de seguridad electrónica de CCTV y alarma contra robo y asalto para la sucursal de Coronado

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 25 de agosto del 2015, para el “Suministro e instalación de los sistemas de seguridad electrónica de CCTV y alarma contra robo y asalto para la sucursal de Coronado”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 05 de agosto del 2015.

La Uruca, 03 de agosto del 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/ Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37322.—(IN2015048657).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000008-01

Contratación de servicio para amarre y desamarre de embarcaciones que arriben al Muelle de Cruceros de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000008-01, por la “Contratación de servicio para amarre y desamarre de embarcaciones que arriben al Muelle de Cruceros de Puntarenas”. El plazo para la recepción de ofertas vence el día 11 de agosto del 2015, a las 10:00 horas. Los interesados en participar en esta Contratación podrán descargar el cartel respectivo en el siguiente link <http://www.incop.go.cr/proveeduria.php?p=109> o solicitar el cartel de licitación a los correos jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 37320.—(IN2015048573).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-2306

Insumos quirúrgicos de neurocirugía, bajo modalidad de entrega según demanda

El Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación 2015LN-000003-2306.
- Descripción: Insumos quirúrgicos de neurocirugía bajo modalidad de entrega según demanda.
- Fecha máxima para el recibo de ofertas: 01 de setiembre de 2015.
- Hora de apertura: 10:00 a.m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir del día de esta publicación al teléfono 2591-1161 o 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico.

Cartago, 29 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Coto Arias, Coordinador.—1 vez.—(IN2015048624).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000024-2101

Fulvestran 250 mg jeringa prellenada solución inyectable

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2015LA-000024-2101, por concepto de Fulvestran 250 mg jeringa prellenada solución inyectable, que la fecha máxima de ofertas es el día 24 de agosto de 2015 a las 9:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 30 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015048457).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000032-2101

Norepinefrina ampolla solución inyectable

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2015LA-000032-2101, por concepto de Norepinefrina ampolla solución inyectable, que la fecha máxima de ofertas es el día 24 de agosto del 2015 a las 10:00 a.m. El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 30 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015048464).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000021-03

Compra de repuestos y accesorios para vehículos livianos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 24 de agosto del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirri, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 37275.—(IN2015048429).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

Construcción de nuevo edificio y remodelación de las instalaciones del Centro Especializado de Atención y Albergue para Mujeres Huetar Caribe

Las personas o empresas interesadas en esta contratación se les informa que el cartel se encuentra disponible en la página web del INAMU (www.inamu.go.cr) (viñetas: PROVEEDURIA-CONTRATACION ADMINISTRATIVA) o pueden solicitarlos a cbarquero@inamu.go.cr.

Apertura de ofertas el día 28 de agosto del 2015 a las 10:00 a.m. según lo dispuesto en el cartel.

San José, 29 de julio del 2015.—Carlos Barquero Trigueros, Coordinador de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 40.—Solicitud N° 10554.—(IN2015048515).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000019-PROV

Alquiler de local para ubicar la Oficina de Comunicaciones Judiciales del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados)

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 68-15 del 28 de julio del 2015, artículo VIII, dispuso declarar Infructuoso el siguiente procedimiento:

Licitación Abreviada 2015LA-000019-PROV

Alquiler de local para ubicar la Oficina de Comunicaciones Judiciales del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados).

San José, 31 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37443.—(IN2015048727).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000011-PROV

Compra de pantallas de colaboración interactivas

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 68-15 del 28 de julio del 2015, artículos VII y VIII, se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

Licitación Abreviada 2015LA-000011-PROV

Compra de pantallas de colaboración interactivas

A: **Ingeniería Multimedia S. A.**, cédula jurídica 3-101-427178 por un monto total de \$30.000.000,00. Demás características y condiciones según el cartel.

San José, 31 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37444.—(IN2015048729).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00015-PRI

Análisis de la seguridad tecnológica

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° 2015-744 del 29 de julio del 2015, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2015LA-00015-PRI, “Análisis de la Seguridad Tecnológica” de la siguiente manera:

Sisap Infosec S. A.—(Oferta N° 2)

Posición N° 1 Por un monto total de \$31.278,40 dólares (impuesto de ventas incluido).

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 600000728.—Solicitud N° 37328.—(IN2015048653).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-MUNIPROV

Contratación para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de la superficie de ruedo y drenaje menor del camino 3-01-332 conocido como “Calle Cerrillos”

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, en Acta N°394-2015, Artículo N° VIII, de sesión celebrada el 28 de julio del 2015, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Constructora Hermanos Brenes S. A.**

cédula jurídica N° 3-101-172938

Línea única: Contratación para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de la superficie de ruedo y drenaje menor del camino 3-01-332 conocido como “Calle Cerrillos”, en el trayecto comprendido del Cementerio del distrito de Dulce Nombre a la esquina sur del Colegio Miravalles.

Monto total de la oferta: \$280.478.459,62 (Doscientos ochenta millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve colones con 62/100)

Plazo de entrega: (59) días naturales a partir de la orden de inicio.

Forma de pago: Acepta la indicada en el cartel.

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Proveeduría Municipal.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2015048580).

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala, informa la adjudicación de la siguiente Licitación Abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00005-01

Contratación de persona física o jurídica por servicio de vigilancia a resguardar dos puestos en los edificios de la Municipalidad de Upala

Transcripción de acuerdo, capítulo III, que corresponde al artículo nueve, según acta N° 33-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día viernes diez de julio del año dos mil quince, el cual contiene lo siguiente:

Acuerdo definitivamente aprobado en firme. El Concejo Municipal mediante acuerdo definitivo y en firme da su aprobación al Acta de Adjudicación y su recomendación de 2015LA-00005-01, que presenta la Comisión Interna de Adjudicación Municipal, a favor de la empresa: **Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S. A.**, cédula jurídica: 3-101-207853, por un monto de hasta \$28.000.000,00. Veintiocho millones de colones netos.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 36915.—(IN2015048674).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000020-PROV (Modificación N° 2)

Consultoría para el diseño e implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), custodiada por Tecnología de Información

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel, las cuales estarán disponibles a partir de la publicación de este comunicado, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria. Demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 31 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37416.—(IN2015048739).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000014-DCADM
(Enmienda N° 1)

Adquisición y renovación de licencias de herramientas de seguridad informática

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicada en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

Demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 30 de julio del 2015.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015048506).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LA-000002-2205

Ultrasonido para procedimiento de próstata

Se les informa a los interesados en este concurso, que se realizó modificación al cartel original de compra, por lo tanto, se les invita a descargar el cartel definitivo y aclaraciones en la página www.ccss.sa.cr o bien ser retirado en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela. A su vez se les informa que la apertura se traslada para el día 28 de agosto del 2015, a las 9:00 a.m.

Alajuela, 29 de julio del 2015.—Dirección General a. í.—Dra. Marcela Leandro Ulloa.—1 vez.—(IN2015048611).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000036-PRI
(Circular N° 3)

**Compra de equipos y herramientas
(Modalidad: entrega según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 3, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 37301.—(IN2015048479).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000034-02
(Prórroga N° 3 y Enmienda N° 1)

Suministro e instalación de servidores y almacenamiento para aeropuertos

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 11 de agosto del 2015 a las 10:00 horas. Asimismo, la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Área de Licitaciones.—Lic. Alexander Méndez Artavia, Jefe.—1 vez.—O. C. 2014003942.—Solicitud N° 37336.—(IN2015048645).

REGLAMENTOS**AVISOS****COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
COMUNICA**

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica aprobó en la Sesión Ordinaria 2015-06-24, celebrada el 24 de junio del 2015 la siguiente Normativa:

Normativa para la declaratoria de Médico Honorífico**Considerando:**

Que el Colegio de Médicos y Cirujanos cumpliendo con la función de velar por el prestigio y el reconocimiento al esfuerzo de todos aquellos estudiantes que hayan obtenido el grado de bachiller en la carrera de medicina, y que fallezcan por cualquier causa. La Junta de Gobierno por medio de acuerdo podrá recompensar a las familias el esfuerzo realizado por el cumplimiento de sus deberes como estudiantes y ciudadanos mediante un título honorífico.

Por lo tanto la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica dicta la presente normativa:

Artículo 1°—La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos podrá acordar conceder el título honorífico de “Médico y Cirujano” a todos aquellos estudiantes de medicina que habiendo obtenido el grado de bachiller o el tiempo de estudio equiparable según corresponda a cada universidad, hayan fallecido antes de su incorporación como Médico y Cirujano en éste Colegio Profesional.

Artículo 2°—La resolución se tomará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de al menos 4 de los integrantes de la misma.

Artículo 3°—Para conceder tal título, el Colegio de Médicos y Cirujanos tomará en cuenta el comportamiento y disposición que haya tenido el estudiante de Medicina durante su carrera y los antecedentes en su actividad extra-universitaria, para lo cual se realizará una investigación con requerimiento de todos los elementos probatorios. Artículo 4: Vigencia. Rige a partir de su publicación en Diario Oficial *La Gaceta*.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2015045131).

REMATES**HACIENDA****SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en Aduana La anexión, a las 09:00 horas del día 11 del mes de agosto del 2015, en las instalaciones del depositario aduanero; Almacenes del Pacífico HA ALPHA S. A. Código.A222, sita 1 KM este de la entrada al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Liberia Guanacaste. Que de conformidad con la Ley General de Aduanas Ley N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reforma mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre de 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Las mercancías aquí descritas se subastarán en forma individual.

ANEX-DT-SP-001-02-2015. Consignatario: Carlos Manuel Bonilla Bonilla, cédula 5-0315-0483. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca Suzuki, año 2005, estilo: LTZ 400, Vin: JSAK41Y55C002253, carrocería: cuadraciclo, color blanco,

manual, gasolina. Valor aduanero: ¢1.239.980. Precio base: ¢720,428.38 (setecientos veinte mil cuatrocientos veintiocho con treinta y ocho céntimos.)

ANEX-DT-SP-002-02-2015. Consignatario: Jose White Gutiérrez, cédula 6-0325-0195 Descripción de mercancía: vehículo usado, marca Suzuki, estilo: RM 250, año 2002, Vin: JS1RJ18C022103848, 2X2, carrocería motocicleta gasolina, manual. Valor aduanero ¢750.240. Precio base: ¢435,889.44 (cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro céntimos).

ANEX-DT-SP-003-02-2015. Consignatario: Lucía Azofeifa Azofeifa, cédula 1-0907-0827. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Yamaha, estilo: XL 700Y, año 2000, Vin: YAMA40821900, color blanco/rojo, carrocería motocicleta, combustible; mezcla. Valor aduanero ¢755.205. Precio base: ¢254.409,68 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve con sesenta y ocho céntimos).

ANEX-DT-SP-004-02-2015. Consignatario: Lucía Azofeifa Azofeifa, cédula 1-0907-0827. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Yamaha, estilo: XL 700Y, año 2000, Vin: YAMA40851900, color blanco/rojo, carrocería motocicleta, combustible; mezcla. Valor aduanero ¢755,205. Precio base: ¢254.409,68 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve con sesenta y ocho céntimos).

ANEX-DT-SP-005-02-2015. Consignatario: Miguel Denedicto Rodríguez Trejos, pasaporte: 150787155. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Honda, carrocería: Sedan 2 puertas, cabina: sencilla, estilo: Civic LX, año: 2006, Vin: 2HGFG11666H564451, 4x2, semifull, color blanco, manual, gasolina, 1800cc. Valor aduanero ¢3.315.500. Precio base: ¢2.427.360,44 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos sesenta con cuarenta y cuatro céntimos).

ANEX-DT-SP-006-02-2015. Consignatario: Pflueger Michael John, pasaporte: 430405891. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Chevrolet, año: 1999, Vin: 3GNFK16R5XG171937, estilo: Suburban K1500 L, cabina: sencilla, carrocería todo terreno 4 puertas, cilindrada: 5700 c.c., combustible: gasolina, tracción: 4*4, dirección automática, color: verde. Valor aduanero: ¢2.261.000. Precio base: ¢1.655.334,63

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no están incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el Depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso a cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformado mediante la Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías. Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y al departamento técnico de Aduana La Anexión.

A los interesados en las mercancías que necesitan permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismo en el momento de la subasta.

Lic. Rafael Bonilla Vindas, Director General de Aduanas.—1 vez.—O. C. N° 3400024313.—Solicitud N° 36701.—(IN2015048467).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

REMATE N° 2 y 3-2015

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo avisa a todos los interesados del remate que se celebrará a las 10:00 horas del 17 de agosto de 2015, en el Auditorio de su Edificio Central (tercer piso), sita 400 metros al norte del Hospital de Niños (calle 20 avenidas 5 y 7), de las siguientes propiedades inmuebles, inscritas al folio real, libres de gravámenes.

Aspectos Generales.

1. Los interesados en participar en este remate deben presentar, las siguientes declaraciones juradas:
 - a) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales y municipales a que se refiere el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - b) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición establecidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - c) Declaración jurada donde manifieste que no ha sido inhabilitado para contratar con el Sector Público, de conformidad con el artículo 100 y 100 "bis" de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - d) Declaración jurada de que el oferente no está inhabilitado para el ejercicio del comercio y que no se encuentra declarado en estado de insolvencia o quiebra, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - e) Dicho aspecto se considera subsanable mientras se este efectuando el remate.
- 2) **Garantía de cumplimiento:** 10% del monto total adjudicado. Esta garantía deberá ser cancelada por el adjudicatario, en la Tesorería del INFOCOOP, en el mismo acto al momento del cierre del remate, en efectivo o cheque certificado del Sistema Bancario Nacional. Además esta garantía se puede rendir mediante transferencia electrónica efectuándose en el momento del cierre del remate. Para este fin, el adjudicatario debe contar con el equipo electrónico necesario.
- 3) El monto total adjudicado deberá ser pagado en efectivo o cheque certificado del Sistema Bancario Nacional, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes al día del remate. En caso de que el adjudicatario no realice la cancelación del bien rematado, se ejecutará la garantía de cumplimiento.
- 4) Los bienes rematados se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran, luego de la cancelación del 100% del monto ofertado, sin que la Institución asuma responsabilidad de ninguna especie, por lo que el comprador releva al INFOCOOP de toda responsabilidad presente y futura de cualquier reclamo posterior a la venta.
- 5) Es obligación del adjudicatario ceñirse estrictamente a las exigencias del remate y a los términos de su oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí contempladas, dará lugar a la rescisión del respectivo contrato y la pérdida de la garantía de cumplimiento, a favor del INFOCOOP, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional el resarcimiento de daños y perjuicios causados al INFOCOOP, en virtud de los incumplimientos.
- 6) La respectiva escritura de traspaso se formalizará dentro de los diez días hábiles posteriores a que el rematante pague la totalidad del precio respectivo, la cual se otorgará ante el Notario Institucional, del INFOCOOP por lo que no se requiere el pago de honorarios. Si el rematante desea el trámite por medio de un Notario particular se atenderá lo estipulado en el oficio FI-533-2013. Donde indica que el adquirente

seleccionará la mejor alternativa a su conveniencia previo otorgamiento de la escritura y los gastos legales necesarios para el trámite de inscripción deberán de ser cancelados por el rematante al momento de constituirse el acto.

- 7) Para poder actuar en representación de una persona jurídica, el representante legal deberá apersonarse al acto del remate con el original de su personería jurídica, la que deberá ser extendida por un Notario Público o por la Sección Mercantil del Registro Público, con no más de un mes de antigüedad.
- 8) El adjudicatario deberá presentar constancia que a la fecha del remate se encuentra inscrito, al día y activo en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura del remate.
- 9) Documento idóneo de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662. Si a la fecha de remate no se cuenta con dicha certificación el oferente deberá presentar una declaración jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 10) Los aspectos no contemplados, se regirán por la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Normas Conexas, aplicables en la materia.
- 11) Cuando los interesados en participar en este remate sean personas jurídicas extranjeras deberán presentar además lo siguiente:
 - a) Declaración bajo fe de juramento de que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
 - b) El oferente extranjero debe aportar declaración jurada mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del remate, con renuncia a su jurisdicción.

Finca en primer remate

1. Finca inscrita al folio real 6-082796-000
 - A) **Localización:** Distrito 08 Barranca, Cantón 01 – Puntarenas, Provincia Puntarenas.
 - B) **Dirección:** Urbanización El Roble, de la Foto Salazar, 500 m al este, colindante sur con la Universidad Técnica Nacional.
 - C) **Características del inmueble:** Mide 9 999,46 m², según plano catastrado P-0853170-1989. Predominan las propiedades dedicadas a vivienda en la urbanización El Roble, desarrollada en sus tres etapas con lotes desde 200 m² a 350 m², frentes desde 8 m a 10 m. Se destaca un fuerte desarrollo comercial y de servicios con supermercados, almacenes de electrométricos, mueblerías, restaurantes, etc.
Posee servicios públicos, como energía eléctrica, telefonía, alumbrado y agua potable, infraestructura como calles pavimentadas, acera, cordón y caño, alcantarillado pluvial abierto y alcantarillado sanitario con planta de tratamiento.
 - D) **Base de referencia:** ¢123.034.384,00 (ciento veintitrés millones treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro colones exactos). Avalúo Administrativo N° AA-07-2015, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.

Finca en primer remate

2. Finca inscrita al folio real 79041-000
 - A) **Localización:** distrito 15 Roble, cantón 01-Puntarenas, provincia Puntarenas.
 - B) **Dirección:** 75 m este de la entrada principal a la Escuela Pública del Roble.
 - C) **Características del inmueble:** Mide 621,00 m², según plano catastrado P-29236-1992. Predominan el sector residencial, caracterizado principalmente por la presencia de viviendas tipo VC02 y VC03. Tiene el sector disponibilidad de servicios públicos como electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telefonía, alumbrado y de infraestructura urbana como calles pavimentadas, aceras, cordón y caños, recolección de basura y servicios de transporte remunerado hacia San José y hacia Puntarenas.
 - D) Base de referencia: ¢61.591.410,00 (sesenta y un millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos diez colones exactos). Avalúo Administrativo N° AA-052-2014, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.

Nota: Los interesados podrán inspeccionar la finca inscrita al folio real 6-82796-000 el 10 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, y la finca inscrita al folio real 79041-000 a las 13:00 horas; previa cita al teléfono 2256-2944, extensiones 2650, 2651, 2659 o 2655.

Procedimiento del remate.

1. A la hora y fecha señalada la persona que presidirá el acto abrirá el concurso para el remate de las propiedades.
2. Las propuestas se irán pregonando conforme se vayan presentando, así como las pujas o mejoras que se formulen, hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se dará por cerrado el acto del remate, declarando adjudicatario al oferente que haya hecho la última mejor oferta de cada uno de los bienes objeto de este remate. Las propuestas de mejora de precio no serán menores de ¢100.000,00 (cien mil colones exactos) en cada ocasión o puja.
3. Las ofertas verbales que se formulen comprometen al oferente.
4. Se dejará constancia de los datos del segundo mejor postor y lugar para notificaciones, para el caso que el adjudicatario incumpla con sus obligaciones.
5. Los oferentes que se presenten deberán identificarse con su cédula de identidad si son nacionales o documento idóneo en caso de extranjeros.

San José, 22 de julio de 2015.—Lic. Eliécer Ureña Quirós, Gerente Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 35721.—Solicitud N° 37050.—(IN2015048660).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 26, folio: 146, asiento: 2316. A nombre de Delgado Ríos Esteban con fecha 02 de diciembre del 2010, cédula de identidad: 1-1082-0919. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 21 de julio del 2015.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2015046978).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Para exponer el estudio tarifario de oficio para las rutas 126-131-132, de Autotransportes San Juan de Tobosi Sur S. A., descritas como: ruta 126 San José-San Juan de Tobosi Sur-Loma Larga y viceversa, ruta 131 Loma Larga-San Juan Sur-San Juan Norte-El Alumbre-Copalchi-Cartago y viceversa, así como la ruta 132 descrita como La Guaria-Santa Elena Arriba-Santa Elena Abajo-Loma Larga-Río Conejo-San Juan Sur-Calle Abarca-El Rosario-Calle Valverde-La Guaria-Guadarrama-San Juan Norte y viceversa, según se detalla

Ruta	Descripción	Tarifa regular vigente (colones)	Adulto mayor vigente (colones)	Tarifa regular recomendada (colones)	Variación absoluta (colones)	Variación %
SAN JOSE-SAN JUAN DE TOBOSI-LOMA LARGA Y VICEVERSA						
126	SAN JOSE-LOMA LARGA	1.555	745	1.045	-510	-32,80%
	SAN JOSE-RIO CONEJO	1.555	0	1.045	-510	-32,80%
	SAN JOSE-SAN JUAN SUR	1.270	0	855	-415	-32,68%
	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE	1.270	0	855	-415	-32,68%
	SAN JOSE-GUADARRAMA	925	0	620	-305	-32,97%
	SAN JOSE-JERICO	925	0	620	-305	-32,97%
	TARIFA MINIMA	370	0	250	-120	-32,43%
CARTAGO-EL ALUMBRE-SAN JUAN SUR Y NORTE-LOMA LARGA						
131	CARTAGO-LOMA LARGA	1.730	830	1.165	-565	-32,66%
	CARTAGO-SAN JUAN SUR	1.535	735	1.030	-505	-32,90%
	CARTAGO-SAN JUAN NORTE	1.400	670	940	-460	-32,86%
	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL ALUMBRE	1.175	0	790	-385	-32,77%
	CARTAGO-COPALCHI	970	0	650	-320	-32,99%
	TARIFA MINIMA	615	0	415	-200	-32,52%
LA GUARIA-SANTA ELENA-LOMA LARGA-RIO CONEJO-SAN JUAN SUR-CALLE ABARCA-EL ROSARIO-CALLE VALVERDE-LA GUARIA-GUADARRAMA-SAN JUAN NORTE						
132	LA GUARIA-SANTA ELENA-LOMA LARGA-RIO CONEJO-SAN JUAN SUR-CALLE ABARCA-EL ROSARIO-CALLE VALVERDE-LA GUARIA-GUADARRAMA-SAN JUAN NORTE	740	0	495	-245	-33,11%

La Audiencia Pública (*) se llevará a cabo el día jueves 27 de agosto del 2015 a las 17 horas (5:00 p.m.), en el Salón Comunal de San Juan Norte, que se ubica al costado norte de la plaza de deportes, San Juan Norte de Corralillo, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar un documento de identidad vigente) ► o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (**) consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de las personas jurídicas las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente solicitud tarifaria se tramita en el expediente ET-024-2014, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

(*) En caso de que se presenten conductas que representen un quebranto al orden en la audiencia pública, se procederá a hacer un llamado al orden y de continuar o volverse a presentar ese tipo de conductas se procederá a dar por terminada la audiencia.

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10.5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.— 1 vez.—O.C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 37309.—(IN2015048813).

AVISOS**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN NACIONAL DE SECRETARIAS EJECUTIVAS Y ASISTENTES EMPRESARIALES DE COSTA RICA**

La Asociación Nacional de Secretarías (os) Ejecutivas (os) y Asistentes Empresariales de Costa Rica -ANSE-, convoca a asamblea general extraordinaria, el sábado 29 de agosto del 2015, en la sede de ANSE, 100 metros sur y 50 metros este de la Pops del cruce de Llorente en Tibás. La primera convocatoria será a las trece horas con treinta minutos y la segunda convocatoria a las catorce horas. En caso de no existir el quórum requerido en la primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria con el número de miembros presentes. En esta ocasión se elegirán los siguientes puestos: Secretaria y tesorera.

San José, 21 de julio del 2015.—Samaris Jiménez Sandoval, Presidenta.—1 vez.—(IN2015048541).

PUERTO PEDREGOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los accionistas de la compañía Puerto Pedregosa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-191269, a una asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en su domicilio social en la provincia de San José, La Uruca, 50 metros al este, del Hotel San José Palacio, Condado de Palacio, condominio número 602 A, en primera convocatoria a las 9:30 a. m. horas del 27 de agosto del 2015, o en caso de que no se alcanzara el quórum de ley y la asamblea no se pueda llevar a cabo en primera convocatoria, se celebrará a las 10:30 horas del 27 de agosto del 2015, en segunda convocatoria, en el mismo lugar; con el fin de deliberar y decidir sobre los temas incluidos en la siguiente Agenda: a. Nombramiento de miembros de la junta directiva de la compañía, b. Nombramiento de fiscal de la compañía, c. Nombramiento de agente residente de la compañía, d. Aumento de capital social de la compañía, e. Reforma de la cláusula quinta de los estatutos de la compañía, f. Asuntos varios.—Curtis James Sparrow, Presidente.—1 vez.—(IN2015048644).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA****DIRECCIÓN DE REGISTRO**

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en La Enseñanza del Inglés, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Viviana Botello Fernández, cédula N° 603050708, inscrito en el libro de la universidad en el tomo XI, folio 13, asiento 52233. Así mismo se solicita la reposición del título de Licenciatura en La Enseñanza del Inglés, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Viviana Botello Fernández, cédula N° 603050708, inscrito en el libro de la universidad en el tomo XI, folio 90, asiento 54122. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 16 de julio del 2015.—Édgar Vargas Barquero, Director.—(IN2015045592).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA**

A las siguientes personas se les comunica por segunda vez, que según nuestros registros al 8 de julio del 2015, se encuentran con seis o más meses de morosidad. Transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan publicados en el Diario Oficial *La Gaceta*, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago, se iniciará el proceso administrativo o judicial según corresponda. Al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la

profesión en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 8831. En caso de haber regulado su situación le solicitamos comunicarlo a nuestro colegio profesional y hacer caso omiso a lo indicado en esta publicación.

Carné	Nombre Completo	Cédula
1119	Acosta Valverde Jesús Alejandro	0111990683
0481	Alvarado Salazar Arian	0109420675
0580	Álvarez Mena Yérica	0502840164
1126	Arias Guevara María José	0701970522
0588	Arias Zúñiga Jéssica Patricia	0110950358
1127	Badilla González Jéssica	0114710653
0196	Baltodano Paniagua Luis Manuel	0206940465
0598	Barquero Mora Jesús	0109690674
0627	Barrantes Campbell Jonnathan	0701650371
0236	Bermúdez Solano Carlos Enrique	0112900006
0396	Bonilla Morales Mario Alberto	0302760447
0939	Brenes Jiménez Esteban de Jesús	0113670688
0520	Brenes Vindas Silvia Gabriela	0113440904
0832	Calderón Valverde Ronal Alberto	0105850739
0047	Calvo Pérez Ricardo	0303250490
1102	Campos Azofeifa Suamy	0503830721
0980	Campos Campos Luis Eduardo	0401910637
0458	Campos Solís Adriana Patricia	0111590603
0623	Cascante Villegas Andrea Melissa	0503510552
1135	Castillo Castillo Laura	0303770285
1134	Castillo Sanabria Jonathan	0304600017
0551	Castro Alvarado Ana Marcela	0205460016
0263	Ceciliano Monge Juan Carlos	0303710220
0508	Ceciliano Romero Viviana	0304230994
0822	Cerdas Barrantes Evaristo	0112520629
0278	Céspedes Artavia Eddie Mauricio	0303980628
1019	Céspedes Barrios Alejandro José	0110810563
1047	Céspedes González Ana María	0110040636
1032	Chacón Zúñiga Berny	0107420382
0947	Chacón Matarrita Pablo Josué	0112570575
0877	Chavarría Porras Eddison	0603750413
0836	Clark Cordero Juan Gabriel	0113230930
0583	Coto Hernández Moisés Eduardo	0114380520
0566	Díaz Calderón Carmen Elena	0304350024
0695	Espinoza Espinoza Diego Armando	0206470618
1235	González Acevedo Evelyn	0109260275
0753	González Quesada Silvia	0206740766
1144	González Salas Fabián	0108320201
0852	Granados Quesada Heilyn	0114430885
1005	Henao Ladino Julian David	0800930654
0169	Hernández Sequeira Guillermo Enrique	0110380106
1061	Herrera Segura María Del Milagro	0114570928
0239	Leiva Méndez Marilyn	0304010702
1147	Loaiza Sandoval María Daniela	0113980592
0114	Madrigal Céspedes Greivin	0206550997
1249	Madrigal Ramírez Christopher Enrique	0205530661
0313	Madríz Canessa Mario Enrique	0603660373
0578	Martínez Jaen Paula Vanessa	0112170656
0513	Martínez Rodríguez Jaime	0503150270
0940	Montes Cerna Ana Isamar	0603860704
0474	Obaldía Aguilar Priscilla	0127900842
1229	Orozco Hernández Fanny	0901060811
0665	Ortiz Brenes Jonathan	0110850875

Carné	Nombre Completo	Cédula
0679	Oviedo Carballo Natalia	0401960719
0397	Paniagua Hernández Minor Willy	0701540615
1159	Peralta Alfaro Jonathan José	0114990943
1225	Peraza Monge Ariel	0604040284
1038	Pérez Ramírez Juan Manuel	0111810371
0704	Pérez Sánchez Karol Lidieth	0113780535
0637	Quesada López Mónica	0206280775
1037	Quirós Cano Rudiard Milzahir	0109400820
0519	Ramírez Jiménez Gabriela	0112040636
1164	Recio Molina Pamela	0114700440
1117	Reid Sinclair Chanelly	0702180466
1165	Rivera Gómez Carolina	0401720735
0353	Rodríguez Hidalgo Daniel Alberto	0401760946
1210	Romero Rivas Keysha Nichole	0115590931
0521	Rosales Enríquez Marcelino	0501270258
0662	Salas Guzmán Johel	0113510804
1075	Salguero Alfaro María Graciela	0114540983
0868	Sánchez Salas Héctor	0302300493
0190	Sandoval Durán Carlos Fabián	0303370501
1063	Segura Sánchez William	0106400897
0430	Solano Chacón Olman Alonso	0503110156
0197	Solís Álvarez Melania	0113220139
1039	Solís Villalobos José Manuel	0602410235
1175	Suárez Alexander Tashana Angenett	0114540983
0428	Ureña Rodríguez Ivan	0303240472
0514	Valerio Sandoval Eliécer	0111330379
0778	Vallejo Acosta Adriana Gabriela	0108590187
1015	Vargas González Sharon	0114380054
0405	Vargas Martínez Verónica	0112020379
0216	Vásquez Céspedes Alonso Francisco	0204510728
0631	Vega Artavia John Josue	0114220816
1116	Vega González Marceneth	0303990357
1049	Yunis González Ana Rosa	0203930656
0475	Zúñiga Vega Patricia	0302300482

San José, 14 de julio del 2015.—Lic. Alba María Solano Chacón, Presidenta.—Lic. Miguel Pizarro González, Secretario a. í.—1 vez.—(IN2015044948).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura otorgada en mi notaría, a las nueve horas del primero de junio de dos mil quince, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Ingeniería del Agua Wasser de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos dieciocho mil treinta y tres, en la que se acordó la disolución de la empresa por acuerdo unánime de socios de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—Lic. Hilda María Porras Alvarado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 34698.—(IN2015044090).

Por escritura número doscientos trece, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del siete de julio del dos mil quince, se modificó cláusulas segunda y sexta, de la sociedad **Inmobiliaria Lauca S. A.**, y se nombra junta directiva. Presidenta es Maritza Castro Salazar.—San José, 8 de julio del 2015.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2015046400).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 09 de julio del 2015, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Quebradores del Toro S. A.**, y se modifica cláusula segunda, y se nombra parte de junta directiva. Presidenta: Silvia Laurencich Castro.—San José, 20 de julio del 2015.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2015046403).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 09 de julio del 2015, se protocolizó en lo conducente asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones Fedal S. A.**, y se modifican cláusulas segunda y sexta, y se nombra parte de junta directiva.—San José, 20 de julio del 2015.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2015046406).

Ante esta notaría, Eddie Gómez Vindas y Nadia Semaan Zúñiga, constituyeron la sociedad **Valutek Limitada**. Capital social: mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, debidamente suscrito y pagado.—Lic. Mauricio Martínez Parada, Notario.—1 vez.—(IN2015046416).

Ante mí, Viviana Navarro Miranda, notaria con oficina abierta en San José, compareció la señora Qinxiang (nombre) Yu (apellido), mayor, casada, comerciante, con documento de residente permanente número: uno uno cinco seis cero cero uno ciño cuatro seis uno cuatro y el señor Difanf (nombre) Cheng (apellido), casado comerciante, con documento de residente permanente número uno uno cinco seis cero cero uno uno siete cinco tres cinco, para constituir la sociedad anónima **Grupo Inversionista del Oriente Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, al ser las nueve horas del diecisiete de julio de dos mil quince.—Lic. Viviana Navarro Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2015046427).

La suscrita Rosa Puello Suazo, notaría con oficina abierta en San José, da fe que compareció: Dina Yesenia Contreras Lugo, mayor, casada en primeras nupcias, ama de su hogar, vecina de Santo Domingo de Heredia, exactamente cien metros norte y doscientos metros al este de la Guardia Rural casa a mano izquierda, portadora de la cédula de identidad número ocho-ciento nueve-ochocientos ochenta y uno, para constituir sociedad anónima **Kinder Garden Fun Planet**, a las dieciséis horas del dieciocho de julio del dos mil quince.—Lic. Rosa Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2015046429).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas de hoy, se constituyó **La Margarita del Pacífico Azul Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, Mora, Ciudad Colón, Hacienda El Rodeo, kilómetro cinco, casa amarilla con piscina a mano derecha, 100 años de plazo social. Capital de doce mil colones suscrito y pagado. Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—Ciudad Colón, 6 de junio del 2015.—Lic. Manuel Antonio Solano Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2015046439).

Ante esta notaría se protocolizó aumento de capital de la sociedad denominada **Clínica Auditiva Audinsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-595233. Presidenta: Silvia Bonilla Berrios. Domicilio social: San Francisco, Heredia.—Heredia, 14 de julio del 2015.—Licda. Leslie Moreira Apú, Notario.—1 vez.—(IN2015046441).

Ante mi notaría el día veinte de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 20 de julio del 2015.—Lic. Marianella Coto Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2015046455).

Ante mi notaría, el día veinte de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 20 de julio del 2015.—Lic. Marianella Coto Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2015046457).

La suscrita Esther Moya Jiménez, abogada y notaria hago constar que con fecha 21 de julio del 2015, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Audi Rojo S. A.**, cédula jurídica 3-101-211250, nombrando como presidenta: Natalia Vega Manley, cédula 1-1139-770 por todo el plazo social.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015046474).

La suscrita Esther Moya Jiménez, abogada y notaria hago constar que con fecha 21 de julio del 2015, se protocolizó asamblea general extraordinaria de condóminos de **Condominio Plaza Aquarium**, nombrando como administrador a Andrés Fallas Padilla, cédula 9-101-517 por 2 años.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015046476).

Por escritura número 95, tomo 36 del protocolo de la notaria Ana Rosa Aguilar González, otorgada a las 11:00 horas del 13 julio del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Necodi Sociedad Anónima**, se modificaron las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima, novena, décima y décima cuarta y se eliminaron las cláusulas undécima, duodécima y décima quinta.—Alajuela, 16 de julio del 2015.—Licda. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2015046483).

Por escritura otorgada ante esta notaría del 27 de junio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vigilancia y Seguridad Fernández y Pérez de San Ramón SRL**, donde se reformó la administración.—San José, 27 de junio del 2015.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2015046492).

Por escritura número doscientos ocho, otorgada en Santa María de Dota, a las quince horas del doce de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Los Alv Est S. A.**, se reforman las cláusulas segunda, quinta y sexta de los estatutos.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—(IN2015046494).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas veinte minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima**, se reforman las cláusula segunda y octava del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se procede a realizar nuevos nombramientos.—Licda. Olga Soto Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015046498).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del dieciséis de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochenta y Siete Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se procede a realizar nuevos nombramientos.—Licda. Olga Soto Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015046500).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas diez minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se procede a realizar nuevos nombramientos.—Licda. Olga Soto Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015046502).

El Despacho de la Dra. Angie Andrea Arce Acuña, avisa la reforma de la junta directiva y del representante judicial y extrajudicial de la sociedad **García y Chacón Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Tibás, León Trece, Cuatro Reinas, cien metros oeste de la terminal de buses a las quince horas del veintiséis de junio de dos mil quince.—Dra. Angie Andrea Arce Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2015046503).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Siete Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se procede a realizar nuevos nombramientos.—Licda. Olga Soto Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015046504).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La suscrita Yolanda Barboza Castro, en calidad de Jefa del Servicio de Nutrición del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social y actuando como Órgano Decisor en el presente procedimiento administrativo Disciplinario, expediente 2014-PAD-101-D.A.G.J. en contra del Señor Luis Diego Ramírez Céspedes, funcionario interino en puesto de auxiliar de Nutrición, procedo analizar los siguientes hechos probados:

1°—Que efectivamente el Sr. Luis Diego Ramírez Céspedes, no se presentó a laborar los días 26, 28, y 31 de agosto del dos mil catorce, según consta en la hoja de asistencia y puntualidad correspondientes al mes de agosto del 2014.

2°—Que el Sr. Luis Diego Ramírez Céspedes, no da justificación alguna a la jefatura por ausencia a laborar.

3°—Que el Sr. Luis Diego Ramírez Céspedes, no se presenta a rendir declaración.

4°—Que el Sr. Luis Diego Ramírez Céspedes, presenta nota con fecha de recibo del 9 de enero 2015, donde justifica el día 28 de agosto 2014, indicando que por olvido no presentó el comprobante de tiempo respectivo.

5°—Que se logra demostrar que el comprobante presentado para justificar el día 28 de agosto 2014, se constata como falso en razón de la información proporcionada en el oficio OAE-47-01-2015 por el Dr. Miguel Ángel Villalobos Chaves, Jefe del Servicio de Urgencias del Hospital San Juan de Dios.

Artículo 46, inciso a) Reglamento Interior de Trabajo.

Artículos 72-73-75-76 Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 365 Código Penal.

Por tanto, se propone como sanción disciplinaria en concordancia con los hechos y el marco legal el del despido sin responsabilidad patronal por ausencias injustificadas y por la presentación de documento falso.

Tiene cinco días hábiles a partir de la notificación para oponerse a la gestión disciplinaria, lo que hará constar por escrito ante su jefe inmediato y razonará su defensa mediante escrito ante la Comisión de Relaciones Laborales. La Comisión conocerá de amonestación escrita hasta despido. Tratándose de propuestas de suspensión mayores de tres días hasta propuestas de despido podrá recurrir de su recomendación ante la Junta Nacional de Relaciones Laborales (debe hacerlo constar por escrito ante la Comisión con copia para su jefatura). Tiene derecho de ofrecer su declaración y pruebas de descargo ante los órganos citados.

La oposición a la gestión disciplinaria, que no sea de la competencia de la Comisión o Junta mencionada, podrá realizarse a través del agotamiento de la instancia o de la vía administrativa.

(Artículos Nos. 135, 136 y 137 de la Normativa de Relaciones Laborales).

Dado que el objeto por adquirir es de carácter excepcional y de muy bajo costo, de conformidad al artículo 2° de la LCA, es que se solicita la compra bajo esa modalidad.

Doy fé, que la cantidad solicitada, abastece para todo el año y que por lo tanto, no se solicitará este bien en ninguna otra ocasión, durante este periodo presupuestario.

Nota: El costo fue facilitado por el Sr. Jhonny Chavez funcionario del Hospital México de la Subárea de Almacenamiento y Distribución; quien es el encargado de hacer efectivas las cajas chicas.

Cumplimiento del Art. 9° de la LCA

De conformidad con el artículo 9° de la LCA, este servicio cuenta con el recurso humano y la infraestructura para verificar el fiel cumplimiento de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente, por lo que la Jefatura del Servicio será quien fiscalice y administre la correcta utilización del objeto o servicio contratado.

San José, 3 de junio del 2015.—Servicio de Nutrición.—Dra. Yolanda Barboza Castro, Jefa.—(IN2015045208).